ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN:

TITULOI

Normas Generales: Denominación, Fines, Domicilio, Ámbito Territorial, Duración y personalidad Jurídica.

Art.º1. Denominación.

Con la denominación de Asociación para la Mediación Social "EQUA", se constituye en Cádiz con arreglo a lo establecido en los presentes estatutos y dentro del amplio derecho reconocido en el articulo 22 de la Constitución Española de 1.978, lo establecido en la Ley Orgánica 1 /2.002 de 22 de Marzo, reguladora del derecho de asociación y demás disposiciones legales. El régimen de la Asociación determinará por lo dispuesto en los presentes estatutos.

Dicha entidad se constituye sin ánimo de lucro y con duración indefinida; rigiéndose a la hora de actuar por principios democráticos.

Art.º2. Fines.

- 2.1. Esta Asociación perseguirá los siguientes FINES.
- a) Apoyar, impulsar y desarrollar el acceso, mantenimiento y promoción en el empleo de las personas con discapacidad Intelectual, otras discapacidades, jóvenes y colectivos en riesgo y/o situación de exclusión social.
- b) Concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre el derecho de las personas con discapacidad Intelectual, otras discapacidades, jóvenes y colectivos en riesgo y/o situación de exclusión social; a desarrollar un proyecto de vida en igualdad de condiciones al resto de los/as ciudadanos/as.
- c) Facilitar la participación de la ciudadanía en general y de colectivos concretos: jóvenes, inmigrantes, mujeres, personas con discapacidad intelectual, otras discapacidades, personas mayores, infancia y colectivos en riesgos de exclusión social.
- d) Servir de punto de referencia a personas, colectivos e instituciones públicas y/o privadas que requieran información, orientación, asesoramiento y/o formación sobre la intervención con personas con discapacidad Intelectual, otras discapacidades, jóvenes y colectivos en riesgo y/o situación de exclusión social.



- e) Incidir y promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y favorecer la participación de las mujeres en la vida política, económica, cultural y social; incidir especialmente en acciones que contribuyan a la integración de la mujer en la sociedad a causa de su doble condición de discriminación por ser mujer y colectivo en riesgo de exclusión social.
- f) Promover, diseñar y desarrollar programas y acciones de formación (formal, no formal, de post-grado) dirigidos a profesionales de la educación, entidades tanto públicas como privadas, y a la sociedad en general, sobre temas relacionados con nuestros fines y objetivos como la Intervención Social (orientación socio laboral, educación, educación al desarrollo y solidaria, tiempo libre, animación socio cultural, Inserción socio laboral, empleo con apoyo, economía social, emprendimiento,...).
- g) Promover la educación ambiental, la sostenibilidad.
- h) Promover y desarrollar un trabajo en red con dimensión local, comarcal, provincial, autonómica, nacional e internacional, haciendo especial hincapié en el ámbito europeo, teniendo como referencia los valores de la Unión y su marco estratégico de desarrollo.
- i) Potenciar y apoyar la Economía Social, Solidaria y Transformadora, autoempleo, cultura emprendedora; así como facilitar la búsqueda de instrumentos y fuentes de financiación ética o social.
- j) Diseño, Planificación, Ejecución y Asesoramiento a entidades públicas y/o privadas sobre programas de dimensión europea, para contribuir al cumplimiento de los fines de la entidad.
- k) Promover el voluntariado.
- I) Promover proyectos de Cooperación Internacional y Fomentar la educación para la paz, la cooperación y la educación para el desarrollo.
- m) Impulsar la promoción y la educación para la salud.
- n) Favorecer la Dinamización Comunitaria y el desarrollo territorial inclusivo.
- o) Promover proyectos e iniciativas de gestión colaborativa de recursos de uso común.
- p) Promover iniciativas culturales creativas enfocadas a la inclusión social de personas con discapacidad Intelectual, otras discapacidades, jóvenes y colectivos en riesgo y/o situación de exclusión social. Definir Asociación para la Mediación Social "EQUA" como una organización activa en el sector de iniciativas culturales creativas.

- 2.2. Para la consecución de los fines anteriormente señalados la asociación desarrollará las siguientes ACTIVIDADES, con carácter meramente enunciativo y no limitativo:
- a) Desarrollar y aplicar la metodología específica de:
 - Empleo con Apoyo
 - Dinamización Comunitaria
 - Desarrollo local inclusivo del territorio
 - Mediación Social
 - Planificación centrada en la persona
 - Ocio Inclusivo
 - Emprendeduría Social, Colectiva y con Apoyo

٠.,

- b) Desarrollar acciones para favorecer la movilidad europea de jóvenes, personas con discapacidad y/o en situación de riesgo de exclusión social, así como favorecer el voluntariado europeo.
- c) Desarrollar acciones encaminadas a la promoción y/o creación de entidades de cualquier forma jurídica (empresas de inserción social, cooperativas,...), por sí o junto con otras entidades públicas y/o privadas para favorecer la inclusión laboral de personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.
- d) Solicitar, tramitar, y/o recibir ayudas, subvenciones, convenios, licitaciones tanto públicas como privadas, pudiendo para ello firmar conciertos, convenios, acuerdos, cesiones, contratos, para la consecución de los fines de la entidad.
- e) Diseñar, desarrollar y/o evaluar planes, programas o proyectos de formación en el ámbito de la cooperación internacional, educación para el desarrollo, educación para la paz y la solidaridad y la dinamización comunitaria.
- f) Organizar y participar en Jornadas, Congresos, Seminarios relacionados con nuestros fines.
- g) Realizar acciones formativas dirigidas a Organismos e Instituciones tanto públicas como privadas, colectivos sociales y/o grupos relacionados, de acuerdo con nuestros fines.
- h) Realizar estudios, evaluaciones, investigaciones, prospecciones sobre el empleo, la economía social, igualdad de oportunidades, cooperación al desarrollo, la dinamización comunitaria y aquellos relacionados con nuestros fines.

- i) Establecer de Itinerarios Individualizados de Inserción Sociolaboral para personas y colectivos en riesgo y/o exclusión social.
- j) Promover, Colaborar y Realizar actividades de voluntariado ambiental, social y cultural, de ámbito local, nacional e internacional.
- k) Asesorar, Planificar y Elaborar itinerarios individuales y colectivos para la puesta en marcha, consolidación de iniciativas emprendedoras de economía social, solidaria, autoempleo y transformadora.
- I) Diseñar, Elaborar, Ejecutar y Evaluar Programas de empleo con apoyo para la formación, orientación e inserción laboral.
- m) Diseñar, Elaborar, Ejecutar y Evaluar Programas de Educación Afectiva y Sexual, Educación para la Salud, Educación Ambiental, Educación en el ocio y el tiempo libre, Emancipación del Hogar, Habilidades Sociales, Autonomía Personal y de Atención Familiar, acorde a nuestros fines.
- n) Colaborar y participar en todas aquellas redes púbicas y privadas, desde estructuras locales, regionales, nacionales e internacionales que repercutan favorablemente en el cumplimiento de los fines.
- o) Se constituye una sección juvenil como modelo de participación asociativa, el cual se verá sometido al régimen organizativo acordado por la asamblea general.

Arto3. Domicilio.

El domicilio social de la asociación se fija en la Avd. San Severiano s/n C.P. 11007 Cádiz (C.P. Carmen Jiménez).

Numero de teléfono 956.211805 o bien 669.671.350

e-mail: equa97@hotmail.com web: www.redasociativa.org/equa

Se podrán abrir locales o delegaciones en cualquier punto del ámbito territorial de la asociación.

Artº4. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de acción previsto para las actividades señaladas en el artº 2/2 queda circunscrito a la comunidad autónoma de Andalucía, prioritariamente la provincia de Cádiz.



Art°5.

La asociación se regirá por los presentes estatutos y por las normas de régimen interior que redactará la Junta Directiva, con la posterior aprobación de la asamblea general, sin que en su contenido se disponga nada contrario a los estatutos ni al ordenamiento Jurídico.

Art°6.

En virtud de lo establecido en los artículos 35,1; 37 inciso 2; y 38,1 del código civil español, esta asociación goza de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar.

TITULO II

DE LOS SOCIOS DERECHOS Y DEBERES.

CAPÍTULO 1. DE LOS SOCIOS.

Arto7. De los socios.

Podrán ser las personas físicas mayores de edad que lo soliciten y que sean aceptadas por acuerdo de mayoría absoluta en la Junta Directiva. Serán requisitos de admisión el estar de acuerdo con los fines de la Asociación, el compromiso de aceptar y cumplir los estatutos y restantes normas de la Asociación, así como ser propuesto por parte de al menos, tres socios.

Art^o8. Tipos de socios.

Para desarrollar las finalidades antes expresadas la Asociación fijará dos tipos de socios.

8.1 Socios activos.

Son socios activos de la asociación los admitidos con tal carácter por la Junta Directiva por identificarse con los fines de la asociación y por estar desarrollando alguna actividad relacionada con los distintos campos señalados en el artº 2.



8.2 Socios colaboradores.

Son socios colaboradores todas aquellas personas que contengan algún interés valido relacionado con los fines de la Asociación, siempre que cumplan los requisitos para su admisión contenidos en los presentes estatutos, que lo soliciten y que sean admitidos.

Artº9. Derechos de los socios.

9.1 Los derechos de los socios activos son:

- Participar en la asamblea con voz y voto.
- Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva.
- Tener acceso a la información que compete a la Asociación.
- Participar en la vida de la asociación.
- Replantear los fines de la asociación.
- Cuestionar la labor de los órganos de gobierno de la asociación y sus componentes.
- Fiscalizar las cuentas, previa petición a la Junta Directiva por escrito.

9.2 Los derechos de los socios colaboradores son:

- Derecho de participar en la asamblea con voz y con derecho a una cuarta parte de voto, entendiéndose que solo serán computables grupos de cuatro votos pronunciados en un mismo sentido, quedando sin efecto los restantes emitidos que no cumplan con lo anterior.
- Tener acceso a la información que compete a la Asociación.
- Participar en la vida de la asociación.
- Cuestionar la labor de los órganos de gobierno de la asociación y sus componentes.
- Fiscalizar las cuentas, previa petición a la Junta Directiva por escrito.

Artº10. Deberes de los socios.

10.1 Los deberes de los socios activos son:

- Los socios activos tienen el deber de cumplir los presentes estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos competentes, así como abonar las cuotas y colaborar en la vida de la asociación.
- Los socios activos deben compartir la información que sea competencia de la asociación.
- Los socios activos deben colaborar en el desempeño de las funciones de los cargos de la Junta directiva en el caso de que sea necesario.



10.2 Los deberes de los socios colaboradores son:

 Los socios colaboradores tienen el deber de cumplir los presentes estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos competentes, así como abonar las cuotas y colaborar en la vida de la asociación.

Artº11. Perdida de la condición de socio.

- 11.1 La perdida de la condición de socio deberá producirse por acuerdo de la Junta Directiva Y será notificado expresamente al interesado.
- 11.2 Las causas por las que se podrían perder dicha condición de socio serían:
 - Por un deseo del asociado, manifestado por escrito, con un mes de antelación a su fecha de baja, antes de la fecha de expiración de la anualidad.
 - Por mal uso de los materiales de la asociación.
 - Por malversación de fondos.
 - Incumplimientos de los trabajos o funciones asignados.
 - Ejerciendo acciones o haciendo manifestaciones públicas, a través de cualquier medio que pueda dañar el buen nombre y/o imagen de la asociación.
 - Por el incumplimiento de las normas establecidas en los presentes estatutos.

CAPÍTULO 2. DE LA SECCIÓN JUVENIL.

Artº12. DE LA SECCIÓN JUVENIL.

12.1. Denominación.

En el seno de la Asociación se crea una sección juvenil, como modelo de participación asociativa, órgano diferenciado sin personalidad jurídica propia, a tenor de lo establecido en los propios fines de la Asociación en su Artículo 2.2.E., con la denominación "Sección Juvenil de la Asociación para la Mediación Social "EQUA".

Se constituye con arreglo a lo establecido en los presentes Estatutos y sus fines. Dicha Sección Juvenil carece de ánimo de lucro y nace con duración indefinida.

12.2. Fines.

Esta Sección Juvenil tendrá los siguientes FINES.

- a) Desarrollar actuaciones y programas encaminados a la plena incorporación de la juventud en la sociedad.
- b) Concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre el derecho de los jóvenes; a desarrollar un proyecto de vida en igualdad de condiciones al resto de los/as ciudadanos/as.
- c) Concienciar y sensibilizar a los jóvenes sobre el derecho de las personas con discapacidad intelectual, otras discapacidades y colectivos en riesgo en exclusión a desarrollar un proyecto de vida en igualdad de condiciones al resto de los/as ciudadanos/as.
- d) Apoyar, trabajar la promoción de los y las jóvenes en ell ámbito de : Inserción sociolaboral, Emprendimiento, Educación Ambiental y Sostenible, Educación para la Salud, Cooperación Internacional y al Desarrollo, Ocio y Tiempo Libre y Apoyo a la integración, no descartándose la posibilidad de trabajar en algún otro ámbito si se estimase oportuno. En ese caso la propuesta del nuevo ámbito de trabajo debería contar con el consenso de la Junta Directiva de la Asociación para la Mediación Social "EQUA".
- e) Apoyar, promocionar el voluntariado juvenil, desde el ámbito local, provincial, regional, nacional e internacional.
- f) Educar en la libertad, la justicia, la solidaridad y la responsabilidad personal y comunitaria, en el marco de la convivencia, de la plena participación en la sociedad.

Con arreglo a dichos fines la Sección Juvenil realizará las actividades específicas que seguidamente se enumeran:

- 1. Jornadas, Encuentros, Congresos, Talleres que permitan el cumplimiento de los fines de la sección juvenil.
- Intercambios juveniles desde el ámbito local hasta el internacional que permitan la cooperación, la solidaridad y la participación plena en la sociedad.
- 3. Diseño, elaboración e implementación de proyectos y programas de apoyo a la inserción laboral, la economía social y el emprendimiento juvenil.
- 4. Apoyo en el desarrollo de itinerarios personalizados juveniles para el empleo, la formación profesional y el emprendimiento social y colectivo.
- 5. Realizar programas de promoción del ocio inclusivo, el tiempo libre, el voluntariado social, cultural, medioambiental, etc,.
- 6. Programas para la autonomía personal, desarrollo de habilidades sociales y laborales.
- 7. Programas de dinamización comunitaria desde los barrios para la promoción de la participación juvenil.

12.3 Domicilio.

Esta sección juvenil fija su domicilio en la Avda. San Severiano, S/N. C.P. 11007 de Cádiz (C.P. Carmen Jiménez).

Número de teléfono 956211805.

E-mail: equa97@hotmail.com

12.4 Ámbito Territorial

El ámbito territorial de esta sección juvenil para el desarrollo de sus fines será la Comunidad Autónoma de Andalucía, prioritariamente la Provincia de Cádiz.

- 12.5. De conformidad con lo establecido en el Decreto 155/1997, de 18 de noviembre, por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, a la Sección Juvenil se le reconoce autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios, y dispondrá de capacidad de representación y relación para los asuntos específicamente juveniles.
- 12.6. Podrán ser SOCIO/AS de esta sección juvenil aquellos jóvenes andaluces y andaluzas mayores de catorce años y menores de treinta, que así lo soliciten de su Junta Directiva y sean admitidos.
- 12.7. Pérdida de la condición de SOCIO/A. Los socios de la Sección Juvenil causarán baja, además de por las causas establecidas para la Asociación principal, por alcanzar la edad de 30 años.

12.8. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA SECCIÓN JUVENIL.

Los órganos de la Asociación son la Asamblea General de Socios y la Junta Directiva.

No podrán formar parte de sus órganos directivos o de representación personas menores de dieciocho años o mayores de treinta.

12.8.1. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de gobierno de la sección juvenil de la asociación. Estará formado por jóvenes entre 14 y 30 años de edad.

Se reunirá con *carácter ordinario* al menos una vez al año. Y con carácter *extraordinario*, cuantas veces lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite un número de asociados/as no inferior al 10%, por medio de escrito dirigido al/a la Presidente/a autorizado con las firmas correspondientes, en el que se exponga el motivo de la convocatoria y el Orden del día.

La Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria será convocada por la Junta Directiva con 15 días de antelación a todos los miembros. Se dará constituida en la primera convocatoria con la asistencia de dos terceras partes de los socios. De no llegar a tal quórum se reunirá media hora después en segunda convocatoria y quedará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de asistentes. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, el máximo de delegaciones por socio/a será de tres, salvo los acuerdos relativos a disolución de la asociación, la modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, que requerirán para su aprobación mayoría cualificada.

12.8.2. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Serán facultades de la Asamblea General en sesión Ordinaria:

- 1. Elección de los socios que componen la Junta Directiva.
- 2. El examen y aprobación de las cuotas.
- 3. Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, de la memoria anual, comprensiva de las actividades realizadas, así como de la modificación de las cuotas por la Junta Directiva.
- 4. Decidir sobre la aplicación concreta de los fondos disponibles.
- 5. Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos para cada ejercicio y hacer balance del mismo.
- 6. Aprobar el plan de actividades.
- 7. Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
- 8. Acordar las distinciones y sanciones a que se hagan acreedores los socios.
- 9. Resolver los asuntos que resultan de los Estatutos y que no estén atribuidos expresamente a la Asamblea General Extraordinaria o a la Junta Directiva.
- 10. El estudio, deliberación y aprobación, en su caso de las propuestas que sean presentadas por la Junta Directiva.

12.8.3. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

Son facultades de la Asamblea General en sesión Extraordinaria:

- 1. Modificar y reformar los Estatutos y los Reglamentos de Régimen Interior.
- 2. Elegir los miembros que han de formar la Junta Directiva entre aquellos/as que estatutariamente puedan ser elegidos/as. Cuando se trate de vacantes producidas antes del final del plazo de mandato, los/as elegidos/as lo serán sólo por el tiempo que reste para la renovación.

CADIZ

- 3. Aprobar la posible federación con otras Asociaciones.
- 4. Aprobar la disolución de la Sección Juvenil de la Asociación.
- 5. Los demás asuntos que a petición escrita de la tercera parte de los/as socios/as se inscriban en el Orden del día.
- 6. Aprobar la solicitud de declaración de Utilidad Pública de la Asociación.
- 7. Todos los no conferidos expresamente a la Asamblea General Ordinaria o a la Junta Directiva.

12.8.4. JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva estará integrada mínimo por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, el/la Tesorero/a y los/as vocales que sean necesarios. La propia Junta podrá designar entre los/as vocales quienes han de sustituir en caso de ausencia de algún miembro por cualquier circunstancia.

La Junta Directiva se reunirá obligatoriamente una vez al trimestre y siempre que lo considere necesario el/la Presidente/a o lo solicite al menos la mitad de los miembros de la misma.

Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán, previa convocatoria del/de la Secretario/a por orden del/de la Presidente/a con al menos cinco días de antelación, acompañándose del Orden del día y, en su caso, copia de las propuestas que se presentan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y para su validez requerirán de la mitad más uno de los componentes. En caso de empate decidirá el voto del/de la Presidente/a.

12.8.5. ELECCIÓN JUNTA DIRECTIVA SECCIÓN JUVENIL.

Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos/as por la Asamblea General Extraordinaria. La junta directiva estará formada por un mínimo de tres y un máximo de siete socios. La duración del ejercicio de estos cargos se revisará cada cuatro años. El cese de algunos de los miembros de la junta directiva será suplido por otro de los socios con carácter interino hasta que se convoque la próxima asamblea general. La dimisión de alguno de los miembros de la junta directiva deberá ser transmitida a los demás miembros con un mes de antelación.

12.8.6. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECCIÓN JUVENIL.

Corresponde a la junta directiva las más amplias facultades para regir, administrar y representar a la Asociación.

a) Convocar y fijar la fecha'de celebración de las Asambleas Generales

b) Confeccionar el Plan de Actividades.

- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por Asamblea.
- d) Elaboración de los presupuestos y balances.
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden.
- f) Interpretar los Estatutos y Reglamento Interior de la Asociación y velar por su cumplimiento.
- g) Dictar las normas interiores de organización y ejercer cuantas funciones no están expresamente asignadas a la Asamblea General.
- h) Admitir a los nuevos socios/as que lo soliciten.
- i) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios.

12.8.7. FUNCIONES DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECCIÓN JUVENIL.

PRESIDENTE/A de la Junta directiva lo será también de la sección juvenil de la asociación. Ostentará la representación y firma de la sección juvenil. Actuará en nombre de ésta sección pudiendo solicitar subvenciones, avales o fianzas, cobrar subvenciones o donaciones de organismos públicos y privados y firmar contratos y convenios y cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la sección juvenil. Velar por el cumplimiento de los fines de la asociación.

VICEPRESIDENTE/A tiene como competencia el sustituir al presidente/a, con iguales atribuciones y deberes, en caso de ausencia o enfermedad o cualquier otra circunstancia que así lo requiera.

SECRETARIO/A tendrá encomendada la llevanza del libro de actas y socios, dará fe de los acuerdos adoptados y librará las certificaciones que sean necesarias.

TESORERO/A Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el presidente. Tendrá encomendada la llevanza del libro de contabilidad. También elaborará el presupuesto y el balance de cada ejercicio económico.

VOCALES Asumirán las funciones que delegue en ellos la junta directiva.

Las funciones específicas de cada uno de los componentes de la junta directiva, son en general las de su propia denominación, y cualquier otra que acuerde la junta directiva de común acuerdo.

El ejercicio de toda clase de cargos será de carácter gratuito, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan por los gastos ocasionados.



Esta gratuidad no se extiende a las relaciones de tipo laboral o civil que puedan establecerse ajenas a las funciones propias del cargo para la prestación de servicios.

12.8.9. REPRESENTACIÓN LEGAL.

En el supuesto de que los miembros de la Junta Directiva a los que se les atribuye la representación legal ordinaria no tuvieran reconocida capacidad plena para obligarse civilmente en nombre de la Sección Juvenil de la Asociación por razón de la edad, deberá procederse a la elección de persona con plena capacidad legal, pudiendo recaer el nombramiento en otro miembro de la Junta Directiva, en un/a socio/a de la Asociación o en persona que, aún sin pertenecer a la Asociación, acepten la encomienda de representación al indicado efecto.

La elección del/de la representante legal regulada en este artículo se llevará a cabo por la Asamblea General Extraordinaria conforme al procedimiento establecido para la elección de cargos de la Junta Directiva de la Sección Juvenil.

12.9. Las normas orgánicas y de funcionamiento regirán para la Sección Juvenil con carácter supletorio en lo no previsto específicamente en el presente Artículo 12 o en el Reglamento de Régimen Interno que en el ejercicio de su autonomía, en su caso, sea aprobado por la Sección Juvenil, sin que pueda contravenirse lo establecido en los Estatutos de la Asociación principal.

TITULO III.

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artº12. Tipos de Órganos de Gobierno y administración.

Los órganos de gobierno de la asociación serán:

- La asamblea general.
- La Junta Directiva.



ASAMBLEA GENERAL.

Arto13.

La asamblea general es el órgano supremo de gobierno de la asociación y a el pertenecen todos los socios de la asociación.

13.1 Podrá reunirse en sesión ordinaria y/o extraordinaria

13.2 Sesión ordinaria. La asamblea general ordinaria habrá de convocarse por escrito explicitando el orden del día, con un mínimo de 15 días de antelación a todos los miembros. Se dará constituida en la primera convocatoria con la asistencia de dos terceras partes de los socios. De no llegar a tal quórum se reunirá media hora después en segunda convocatoria y quedará validamente constituida, cualquiera que sea el numero de asistentes.

Arto14.

La asamblea general ordinaria se reunirá como mínimo cada tres años y en sesión extraordinaria tantas veces como los considere oportuno la junta directiva o lo soliciten un numero de socios no inferior a una tercera parte, haciéndolo llegar a por escrito a la Junta Directiva, indicando claramente el motivo o motivos que lo fundamenten y en todos aquellos casos que lo justifique la ley.

Arto15.

Los acuerdos adoptados se consignarán en el libro de actas.

Arto 16. Funciones de la Asamblea General Ordinaria.

Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:

- Elección de los socios que componen la junta directiva.
- Aprobación del presupuesto anual y del plan de actividades del año y las cuentas del ejercicio del año anterior.

Artº 17. Funciones de la Asamblea General Extraordinaria.

Son funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- Disposición y enajenación de bienes.
- Realizar modificaciones estatutarias.
- Aprobación del régimen interno de la Asociación.
- Acordar la exclusión de un socio.



- Otros asuntos que por su importancia así sean decididos por la propia asamblea.
- Elección y/o destitución de la persona que asume el puesto de gerencia.

LA JUNTA DIRECTIVA.

Arto 18.

Todas aquellas funciones que no estén expresamente atribuidas por ley o por estatutos a la asamblea general, serán asumidas por la junta directiva.

Arto 19.

Corresponde a la junta directiva las más amplias facultades para regir, administrar y representar a la Asociación. La junta directiva estará formada por un mínimo de cinco y un máximo de siete socios. La duración del ejercicio de estos cargos se revisará cada cuatro años. El cese de algunos de los miembros de la junta directiva será suplido por otro de los socios con carácter interino hasta que se convoque la próxima asamblea general. La dimisión de alguno de los miembros de la junta directiva deberá ser transmitida a los demás miembros con un mes de antelación.

Arto 20.

La junta directiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes y cuantas veces sea convocada por el presidente o lo soliciten, al menos, la cuarta parte de los componentes de la misma.

Artº 21.

Las funciones de la junta directiva serán:

- Decidir en primera instancia sobre la condición de socios.
- Proponer a la asamblea general la exclusión de socios.
- Administrar los fondos sociales.
- Convocar y fijar las fechas de las asambleas generales.
- Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la asamblea.
- Designar, si lo cree necesario, una comisión ejecutiva y comisiones de trabajo para el mejor desarrollo de la asociación.
- Interpretar los estatutos y velar por su cumplimiento.
- Formalizar el balancé y el estado de cuentas, así como la memoria y el plan anual de actividades.

- Contratar el personal que se crea conveniente con carácter retribuido.
- Escoger entre sus miembros un presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.
- Representar legalmente a la asociación en toda clase de actos y contratos.
- Aprobar documentos ideológicos que aludan a los fines de la asociación.

Art° 22.

La junta directiva tomará los acuerdos por mayoría absoluta. Para someter un acuerdo a votación será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus componentes.

Artº23. Funciones de los cargos de la junta directiva.

Las funciones de los cargos serán:

PRESIDENTE de la Junta directiva lo será también de la asociación. Ostentará la representación y firma de la asociación. Actuará en nombre de al asociación pudiendo solicitar avales u fianzas, cobrar subvenciones o donaciones de organismos públicos y privados y firmar contratos y convenios y cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la asociación. Velar por el cumplimiento de los fines de la asociación.

VICEPRESIDENTE tiene como competencia el sustituir al presidente, con iguales atribuciones y deberes, en caso de ausencia o enfermedad o cualquier otra circunstancia que así lo requiera.

SECRETARIO Tendrá encomendada la llevanza del libro de actas y socios, dará fe de los acuerdos adoptados y librará las certificaciones que sean necesarias.

TESORERO Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la asociación y dará cumplimiento a las ordenes de pago que expida el presidente. Tendrá encomendada la llevanza del libro de contabilidad. También elaborará el presupuesto y el balance de cada ejercicio económico.

VOCALES Asumirán las funciones que delegue en ellos la junta directiva.

Las funciones específicas de cada uno de los componentes de la junta directiva, son en general las de su propia denominación, y cualquier otra que acuerde la junta directiva de común acuerdo.

Artº 24. Carácter gratuito de los cargos

Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos y no remunerados, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan por los gastos ocasionados.

Esta gratuidad no se extiende a las relaciones de tipo laboral o civil que puedan establecerse ajenas a las funciones propias del cargo para la prestación de servicios.

Art° 25. Figura del Gerente.

Se contempla la figura del Gerente que será el responsable técnico de la Asociación.

El Gerente será nombrado por la Junta Directiva, y posteriormente ratificado por acuerdo de la Asamblea General.

Art° 25. Bis. Funciones del Gerente.

1.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Desarrollar los análisis estratégicos y de desarrollo de la institución.

Responder del cuidado y visualización de la imagen de la entidad en relación a los valores promovidos por esta.

Seguimiento de los sistemas de calidad implantados.

Coordinación y supervisión del desarrollo de los proyectos, así como velar por la evaluación continua del desarrollo de este.

Coordinar la captación de los recursos necesarios para el correcto desarrollo del proyecto.

Dirigir la contabilidad de la empresa.- Depositar fianzas, cobrar y pagar cualquier tipo de cantidades y por cualquier medio de pago admitido en Derecho, al contado, a plazos o a crédito, en referencia a entidades privadas o públicas de todas las categorías de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, locales o de empresas públicas. Comparecer ante toda clase de organismos públicos, estatales, autonómicos, provinciales y municipales, para cualquier asunto, especialmente para la gestión de ayudas y subvenciones de cualquier procedencia.

Elaboración del presupuesto de la entidad.

Coordinación de las justificaciones económicas.

Control de cobros y pagos y seguimiento tanto de proveedores como de clientes. Representar a la Institución en contratos administrativos, de todo tipo y objeto, especialmente de obras, suministros o prestación de servicios; y ante las Haciendas Públicas, en relación a toda clase de impuestos, tasas, arbitrios y exacciones fiscales y sus liquidaciones.-

Firmar convenios suscritos por la entidad para el desarrollo de sus fines, la aceptación de subvenciones y ayudas tanto públicas como privadas, licitaciones.

Administrar en los más amplios términos toda clase de bienes muebles e inmuebles.

Coordinar los recursos humanos y equipos de la entidad. Contratar, ordenar y despedir al personal laboral.-Subcontratar y encargar trabajos a profesionales, autónomos y otras entidades jurídicas;

Expedir certificados con el visto bueno del Presidente.

Coordinación de las relaciones institucionales de la entidad y de cuantas redes este presente de carácter tanto político, empresarial, sectoriales del ámbito de intervención de la entidad....etc.

- 2.- BANCARIO.- Control de la tesorería y de la caja de la entidad. Retirar de cualesquiera Bancos, las cantidades en metálico, valores y efectos públicos y privados y, en suma, cuanto por depósito, cuenta corriente, libreta de ahorro, crédito o por el concepto y título que fuere, les correspondan o pertenezcan, y a los expresados efectos, firmar y suscribir talones, cheques, recibos, resguardos y los documentos usuales. Contratar préstamos y créditos, formalizados en pólizas mercantiles o en escrituras públicas o letras financieras.- Pactar líneas de descuento de documentos de giro, formalizar líneas de descuento, operaciones de factoring, renting, legasing, confirming, u otros contratos financieros de gestión y/o cobro.- Contratar cajas de seguridad o de cajero automático y nocturno.- Ordenar transferencias.- Solicitar la conformidad de talonarios y cheques; pedirlos de la propia entidad.- Domiciliar letras y recibos.- Disponer de los fondos depositados, prestados o acreditados. Firmar toda clase de talones, cheques y demás documentos.
- 3.- JUDICIAL.- Con carácter General este poder facultará a la parte apoderada para realizar válidamente, en nombre de la parte poderdante, todos los actos procesales comprendidos, de ordinario en la tramitación de pleitos ante todos los órdenes jurisdiccionales nacionales, así como las jurisdicciones y tribunales internacionales existentes o que existan en el futuro, y ante el o los que se solicite la tutela judicial y cualquiera que sea la postura procesal que en el litigio le corresponda.

Para intervenir ante toda clase de órganos de la Administración: sea Nacional, Autonómica, Provincial, o Municipal, en los expedientes que en dichas administraciones se promuevan o se sigan.

Para seguir toda clase de procedimientos de jurisdicción voluntaria regulados por las leyes y reglamentos sean procesales o sustantivos.

Con carácter especial se les otorgan las facultades de: renuncia, transacción, desistimiento, allanamiento, sometimiento a arbitraje y la realización de manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.

Instar y contestar requerimientos y actas Notariales de todas clases, así como pedir copias de éste poder, mientras esté vigente.

Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren a nombre de poderdante o de apoderado.

Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos ab intestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en subastas notariales.

Percibir del Fondo de Garantía Salarial, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de cualquier otra entidad pagadora que en el futuro se cree o sustituya a dichos organismos, todas las cantidades que pudieran corresponder por cualquier concepto a la parte poderdante como consecuencia de la relación laboral que mantiene o mantuvo con la empresa donde prestaba o presta sus servicios; a facultar a las indicadas entidades pagadoras para subrogarse en los derechos de la parte poderdante, para el ejercicio de todo tipo de acciones que resultaran procedentes en Derecho.

- 4.- PAGOS Y COBROS.- Tomar cuentas a quienes deban rendirlas y aprobarlas o impugnarlas; reconocer, aceptar, pagar, reclamar y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; firmar cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Comunidades autónomas, Provincia o Municipio, y, particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales u otros conceptos.
- 5.- DONACIONES.- Donar y aceptar donaciones con carácter de inter-vivos, pura y simplemente o con las limitaciones o condiciones que tenga por conveniente establecer.

TITULO IV

REGIMEN ECONOMICO.

Artº26.

El patrimonio con que cuenta la asociación en el momento de su constitución es de 0 €.

Art°27. Los medios económicos para atender a sus fines son:

- Cuotas de los socios: Se podrán fijar en cualquier momento, cuotas tanto ordinarias como extraordinarias, incluso de cuantía diferente para cada socio. Estas cuotas serán revisadas anualmente.
- Donativos y legados que hagan los socios y terceras personas.
- Subvenciones oficiales y/o particulares.
- Rentas de patrimonios, servicios, publicaciones u otros ingresos que puedan obtenerse.

Artº 28. El presupuesto máximo anual se estima en trescientos mil euros (300.000 €)

TITULO V.

Disolución y liquidación de la asociación.

Artº 29. Disolución de la asociación.

La disolución deberá ser acordada por la asamblea general extraordinaria de socios, por acuerdo de las tres cuartas partes de sus miembros.

Una vez adoptado el acuerdo de disolución, la junta directiva actuará como comisión liquidadora, observando las siguientes normas:

- Una vez cesadas las actividades se procederá a enajenar sus bienes y sus derechos, y con su producto a liquidar deudas y cargas.
- Si resultara un activo remanente se adjudicará como donación a entidades sin ánimo de lucro que tengan fines similares y estén ubicadas en el mismo ámbito de la asociación.

TITULO VI

Modificación de estatutos.

Art° 30.

Para la realización de cualquier modificación de los estatutos es necesario convocar una asamblea general extraordinaria.

La modificación realizada deberemos comunicarla a la delegación provincial en Cádiz del gobierno de la Junta de Andalucía mediante un certificado por el secretario de la asociación, con el visto bueno del presidente donde se da cuenta de la asamblea extraordinaria y de la modificación aprobada, y con tres copias de los nuevos estatutos tal y como quedan con las modificaciones.

Para la modificación de los estatutos es necesario el voto de la mayoría de junta directiva o por decisión de las dos terceras partes de los socios.



DILIGENCIA FINAL.

Para hacer constar que los presentes Estatutos fueron leídos y aprobadas las modificaciones en Sesión Extraordinaria de la Asociación para la Mediación Social "EQUA", celebrada en Cádiz el día 9 de noviembre de 2016 y sustituyen a los anteriormente vigentes, registrados con el número 4942 de la Sección Primera de Asociaciones y aprobados por Resolución de 26 de julio de 2007.

V° B° PRESIDENTA

Fdo.Ma Teresa Guardiz Fernández

SECRETARIO

Fdo. Juan Carlos Paradas García

TESORERA

Fdo. Marina Domínguez Rodríguez

Alles



De conformidad con la dispuesta en el artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asquiseián, etta litular de la Delegación del Gobierra

en Cádiz, la puello aut/ a cuediaocou social Bo

Fdo.. Eloísa Cotorruelo Sánchez

Asesora Técnica

Cádiz a 19 do Eare 20 do 20 17

